

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13312.-

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-010-J-2013 y CD-013-G-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12892 se adjudicó en venta a las señoras Gladis Jabat y Leticia Cristina García el Lote E de la Manzana V de la Chacra 63, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-8240-0000, ubicado en el Barrio Confluencia.-

Que posteriormente y atento a la redacción de una nueva normativa, esta operación quedó sin efecto, por lo que se le ofreció a ambas peticionarias y estas aceptan, la venta de un inmueble a fraccionar, ubicado sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar, del Barrio Belgrano, que se identifica como Lote 7b, parte del Fracción D de la Chacra 71, individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-3962-0000, de 550,40 mts², según surge del Plano de Mensura con Unificación de los Lotes EV y RF y división realizada por la Municipalidad de Neuquén, por Plano Registrado por ante la Dirección Municipal de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-6795/02.-

Que no habiendo objeciones legales que formular, y a fin de dar una respuesta a la problemática planteada, se hace necesario el dictado de una norma que promueva la venta del lote mencionado.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 070/2015 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 17/2015 del día 08 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del destino reserva fiscal el inmueble ubicado sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar, del Barrio Belgrano, que se identifica como Lote 7b, parte del Fracción D de la Chacra 71, individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-3962-0000, de 550,40 mts², según surge del Plano de Mensura con Unificación de los Lotes EV y RF y división realizada por la Municipalidad de Neuquén, por Plano Registrado por ante la Dirección Municipal de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-6795/02, según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción del dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura y fraccionamiento del Lote 7d.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, totalmente a su costo, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar registro de plano correspondiente por excepción a la normativa vigente en materia de superficie de terreno y demás indicadores urbanísticos.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Leticia Cristina García, D.N.I. N° 12.210.382, una fracción de aproximadamente 275,04 mts², designado provisoriamente como Lote 7d de la Manzana V de la Chacra 71, sobre calle Méjico entre Amaranto Suárez y Bolívar del Barrio Belgrano, con destino a vivienda única del grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gladys Jabat, D.N.I. N° 12.638.253, la fracción restante del Lote 7d de la Chacra 71, de aproximadamente de 275,04 mts², con destino a vivienda única del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): La adjudicación en venta deberá formalizarse conforme el precio estipulado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, con vigencia al momento de formalizarse el Boleto de Compraventa.-

ARTÍCULO 8º): Será de exclusiva cuenta de las compradoras los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimientos de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven ambos inmuebles, sean estos nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, a partir de la aprobación del plano de mensura de donde surgirá la identificación definitiva de los inmuebles objeto de la presente norma.-

ARTÍCULO 9º): AUTORIZASE a la Municipalidad de Neuquén a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez aprobado el plano de mensura y abonado el precio total convenido, quedando a cargo de las compradoras los gastos y honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 10º): DEROGASE el Artículo 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º) y 8º) de la Ordenanza N° 12892.-

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° CD-010-J-2013, CD-013-G-2013).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 20522
Fecha 13 / 11 / 2015

Ordenanza Municipal N° 13342 mod S
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-010-J-134 Adjunto B

